

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2016/0000733**
Solicitud de patente PCT, entrada en fase nacional, para:
“COMPOSICIÓN DE LIGANTE PARA LANA MINERAL”
Solicitante: **SAINT-GOBAIN ISOVER**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **8703** notificado el **24 de Agosto de 2016**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- El examinador ha objetado los términos: *“azúcares reductores, azúcares hidrogenados”, “una sal”, “anhídrido de un ácido”, “ácido policarboxílico” (r.1), “epoxilano” (r.1, 2), “productos hidrogenados de monosacáridos, disacáridos, oligosacáridos y polisacáridos” (r.5), “un producto de hidrogenación de un hidrolizado de almidón” (r.6), “preparación de la composición” (r.9)* por ser generales.
 - Se ha especificado cuales son los azúcares reductores, los cuales pueden ser seleccionados entre: *“eritritol, arabitol, xilitol, sorbitol, manitol, iditol, maltitol, isomaltitol, lactitol, celobitol, palatinol, maltotriol”*.
 - El término *“ácido policarboxílico”* ha sido reemplazado por *“un ácido carboxílico monomérico, tricarboxílico o tetracarboxílico”*.
 - En esta oportunidad, la reivindicación 9 no se incluye, por lo que la la expresión *“preparación de la composición”*, ya no afecta la solicitud.

- Por su parte, el término “epoxilano” se ha especificado que puede ser seleccionado entre “3-glicidiloxipropil-trialcoxisilanos, 3-glicidoxipropil-dialcoxi-alquilsilanos, epoxiciclohexiletitrialcoxi-silanos, y epoxiciclohexiletildialcoxi-alquilsilanos”.
- El examinador ha objetado la reivindicación 8 y 10 por combinar dos tipos de reivindicaciones: de producto y de proceso. Adicionalmente, el examinador ha objetado la caracterización de la reivindicación por ser inapropiada para un proceso y en cambio, incluir resultados a alcanzar.
- A fin de superar dichas objeciones, en esta oportunidad, no se incluye la antigua reivindicación 8 y sus dependientes 9 y 10.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

2. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- Tal como se mencionó en el punto anterior, el examinador ha objetado los términos: "una sal", "anhídrido de un ácido", "productos hidrogenados de monosacáridos, disacáridos, oligosacáridos y polisacáridos", "un producto de hidrogenación de un hidrolizado de almidón"
- En este sentido, se desea aclarar que las expresiones “una sal” o “un anhídrido de un ácido” son claras para una persona del oficio normalmente versada en la materia.
- De otra parte, se aclara que el solicitante no desea limitar el alcance de la reivindicación 1 a una composición que contenga jarabe de glucosa o jarabe de maltitol, toda vez que cualquier otro azúcar hidrogenado y/o reductor de azúcar proporcionan excelentes ligantes a base de azúcar, por lo que limitar la cláusula 1 como proponen conllevaría a un alcance excesivamente estrecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

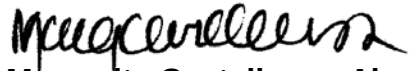
3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

4. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por seis (6) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4436
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA